essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 045 /2014

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Junio del año **2014**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma FRIGÓN S.A.**, domiciliada Jacques Balanza 1716 c/ San Andrés, Ciudad de Lambaré, Teléfono: (595-21) 922235 / 922054, RUC Nº 80025668-9, representado para este acto por el **Sr. Pedro Rojas**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2014 "ADQUISICIÓN DE HOJAS PRE – IMPRESAS PARA FACTURACIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2014 **"ADQUISICIÓN DE HOJAS PRE – IMPRESAS PARA FACTURACIÓN"**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto del Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la Partida Presupuestaria: Sub Grupo **330**, Objeto de Gasto **333**, con F.F. **30**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del **ejercicio 2014.**

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 266973**.

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE: Gerencia Tecnología y Desarrollo Informático.

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 02/2014 "ADQUISICIÓN DE HOJAS PRE – IMPRESAS PARA FACTURACIÓN"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución **N° 420/2014** de fecha 23 de mayo del año 2014.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

Lote N° 1

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	14111507-9999	Hojas de color blanco tamaño A4 pre impreso con logotipo en colores y microserrillado	Frigon	nacional	Unidad	Caja x 10 resma (cada resma contiene 500 hojas)	334 cajas	178.400	59.585.600
2	14111507-9999	Hojas de color blanco tamaño A4 pre impreso y microserrillado para facturas sustitutivas de la capital.-	Frigon	nacional	Unidad	Caja x 10 resma (cada resma contiene 500 hojas)	60 cajas	183.400	11.004.000
3	14111507-9999	Hojas de color blanco tamaño A4 pre impreso y microserrillado para facturas sustitutivas del interior.-	Frigon	nacional	Unidad	Caja x 10 resma (cada resma contiene 500 hojas)	4 cajas	209.200	836.800
								Precio Total	71.426.400

Lote N° 2

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (Iva Incluido)
1	14111507-001	Hojas de papel blanco tamaño carta.	Report	Brasil	Unidad	Caja x 10 resma (cada resma contiene 500 hojas)	96 cajas	168.316	16.158.336
								Precio Total	16.185.336

Pedro Rojas
Representante Legal

CLÁUSULA 6.1. El importe total del contrato para el **LOTE N° 1** de Gs. 71.426.400 (Guaraníes Setenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos) IVA Incluido; y el **LOTE N° 2** de Gs. 16.158.336 (Guaraníes Diez y Seis Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis) IVA Incluido.-

CLAUSULA 6.2. Las formas y Condiciones de pago:

Las formas y condiciones de pago: El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art.41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto N°21909/03.

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: De acuerdo a la notificación emitida por la **Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático**. Cualquier cambio o corrección que deba realizar el Proveedor, debe ser sin costo alguno para la contratante. La ESSAP S.A. otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

CLAUSULA 7.02 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático (sito en Edificio Central de ESSAP S.A: - José Berges 516) a fin de ser controlados: a) Cantidades; b) Estado Físico; c) Especificaciones Técnicas, sin perjuicios de aquellos controles de calidad impuestos por la ESSAP S.A. Todo bien suministrado debe responder a las características técnicas solicitadas, caso contrario la ESSAP S.A. procederá al rechazo y notificará al Proveedor de manera a sustituir el mismo sin costo alguno. La inspección deberá ser realizada en estrecha colaboración con El Proveedor

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. La vigencia del contrato es: hasta el 31 de diciembre del 2014.-

ARTICULO 9 °. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el (Anexo B) Ítem 31, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1. El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días calendario, calculado sobre el valor del bien en demora.

En caso de que los atrasos devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, caso contrario, si así lo determinare la Convocante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Pedro Rojas
Representante Legal
Frigon S.A.

essap GOBIERNO NACIONAL

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

FRIGÓN S.A.

Sr. Pedro Rojas
Representante

FRIGON S.A.
Jacques Balanza Nº 1716 c/ San Andrés
Telf.: 922 235
Lambaré - Paraguay